



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 140-2024-GG-EPS EMAPAT S.A.

Puerto Maldonado, 22 de mayo del 2024.

VISTO:

El Informe legal N° 113-2024-DADL-EPS EMAPAT S.A, de fecha 23 de mayo de 2024, Informe S/N, de fecha 20 de mayo del 2024, Informe N° 00073-2024-GAF-EPS EMAPAT S.A., de fecha 13 de marzo del 2024, Memorando 00484-2024-GAF-EPS EMAPAT S.A., de fecha 29 de febrero del 2024,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia General es el órgano máximo ejecutivo de la EPS EMAPAT S.A., es el ejecutor de las decisiones adoptadas por el Directorio de la empresa prestadora. Las funciones del Gerente General son evaluadas por el Directorio. Las atribuciones y obligaciones del Gerente General se rigen por las normas sectoriales y supletoriamente por lo dispuesto en la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, así como por los documentos de gestión institucional.

Que, el Art. 37 de la Ley 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal, pueden efectuarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, asimismo éstos devengados se cancelan, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados.

Que, de acuerdo a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411 en su Artículo 35.- Devengado 35.1 E] devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. 35.2 El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería.

Que, el Art. 37° del marco legal precitado sobre refiere Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal 37.1 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 37.2 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados. 37.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha.

Que, conforme al Artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 - Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario en su numeral 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.





Que el Artículo 171., del Decreto Supremo N° 344-2018 EF, referente al pago **171.1.** La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. **171.2.** En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho al pago de intereses legales, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Que en fecha 01 de abril del 2022, se suscribió el contrato N° 004-2022- EPS EMAPAT S.A., con vigencia hasta el 30 de agosto del 2022, para prestaciones profesionales de asesoría legal Externa y Procuración en los Procesos Laborales y Contenciosos, con el Abogado Merma Aroni Nicomedes Gilberto, por el monto de S/. 18.000.00 soles, el cual será abonado en cinco entregables.



Que el Art. 168. Recepción y conformidad **168.1.** sobre La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. **168.2.** La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.



Que, mediante Informe S/N, de fecha 20 de mayo de 2024, presenta descargo indicando que con posterioridad a la vigencia de contrato y dada la designación del nuevo Gerente General desde el 01 de setiembre del 2022 al 31 de diciembre de 2022, se continuó efectuando la prestación de servicios, tal como se advierte en las ordenes de servicio conforme a los requerimientos del Jefe del Departamento de Asesoría Legal y Defensa Legal por la suma de S/. 3600.00 soles mensuales, las cuales ascienden a la suma de S/. 32,400.00 soles.



Que mediante El Informe legal N° 113-2024-DADL-EPS EMAPAT S.A, de fecha 23 de mayo de 2024, concluye que es procedente el reconocimiento de deuda por la Contratación de Asesor Externo para el Departamento de Asesoría Legal y Defensa Legal de esta EPS EMAPAT S.A.

Que, con las facultades especiales debidamente inscritas en el Asiento N° C0087 de la Partida Electrónica N° 05009516, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Madre de Dios, Zona Registral N° X, correspondiente a la "EPS EMAPAT S.A.", estando a las facultades conferidas al Gerente General de dictar y emitir Resoluciones, de acuerdo a los Estatutos de la Empresa Prestadora de Servicios, y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER la deuda por el importe de **S/. 32,400.00** nuevos soles, que ha sido celebrado mediante Contrato N° 004-2022-EPS EMAPAT S.A., por la empresa EPS EMAPAT SA., y el Locador **Nicomedes Gilberto Merma Aroni**, por prestaciones profesionales de asesoría legal Externa y Procuración en los Procesos Laborales y Contenciosos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas realizar todos los actos necesarios para cumplimiento al presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la secretaria de la Gerencia General, la notificación con la presente resolución a las Gerencias de línea, de apoyo y demás órganos que corresponda

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER al Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación de la EPS EMAPAT SA., proceda a publicar la presente resolución en el Portal de la Institución de la EPS EMAPAT S.A., (www.emapat.com.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Distribución

G.A.F.
G.O.
G.C.
G.P.P.
OCI.
DADL
Archivo.
JDLB-/RGV



E.P.S. EMAPAT S.A.

Lic. Jimmy Daniel Loya Balbin
GERENTE GENERAL